



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO SUPERIOR SAN IGNACIO DE LOYOLA

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, Contralmirante Manuel Alejandro RAMOS Raygada, identificado con DNI. N° 43272290 y CIP. N° 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 795-2014 DE/MGP. de fecha 31 de diciembre del 2014, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0305-2015-CGMG de fecha 20 de mayo del 2015.

Y de otra parte, el Instituto Superior San Ignacio de Loyola, a quien en adelante se le denominará **ISIL**, con domicilio en Avenida La Fontana N° 795, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, con RUC. N° 20100134455, debidamente representada por su Secretaria General, Dra. Ana María CAPURRO Sánchez, identificada con DNI. N° 25680815, representación que obra inscrita en el asiento C00014 de la partida electrónica N° 11511387, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

LA MARINA e **ISIL** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA e **ISIL** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar con fecha 06 de julio del 2007, con una vigencia de SEIS (6) años, el cual caducó el 06 de julio del 2013.

Con fecha 06 de marzo del 2014, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con una vigencia de UN (1) año el cual caducó el 06 de marzo del 2015, documentos que sirven de base para la elaboración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.
- 2.2. **ISIL**, es una persona jurídica de derecho privado que cuenta con la autorización ministerial correspondiente del sector educación para



administrar carreras y programas de educación superior en la República del Perú, entre cuyos fines está el servicio a la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 398-83-ED de fecha 28 de abril de 1983 (Autorización de funcionamiento de ISIL)
- 3.8. Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal perteneciente a ambas Instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación de interés común.
- 5.2. Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 5.3. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.5. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro para la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.



- 6.2. Permitir la participación de la Banda de Músicos en actos oficiales del **ISIL**, previa solicitud con QUINCE (15) días de anticipación.
- 6.3. Brindar apoyo al **ISIL** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 6.4. Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 6.5. Acreditar ante el **ISIL** al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuges e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DEL ISIL

Por el presente Convenio, el **ISIL** se compromete a:

- 7.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, capacitación y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 7.2. Conceder una escala de pensiones de "Convenio" al personal militar y civil de **LA MARINA** en situación de actividad o retiro, cónyuges e hijos para seguir estudios de formación, capacitación y perfeccionamiento, lo cual estará supeditado a los requisitos de rendimiento académico y no tener pensiones atrasadas.
- 7.3. Convalidar de acuerdo a sus políticas y las leyes pertinentes, los estudios del personal de **LA MARINA**, para estudios de carreras técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

- 8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **ISIL**:

- Dra. Ana María CAPURRO Sánchez

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Departamento de Educación Extra institucional de la Dirección General de Educación de la Marina
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina

- 8.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 9.2. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado vía suscripción de Adendas, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda que corresponda.
- 9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 10.2. De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio, **LAS PARTES**, podrán recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, a pedido de una de **LAS PARTES** previa notificación a la otra, con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.
- 11.2. No obstante, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima; hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315º del Código Civil.
- 12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles.



En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

14.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

14.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de TRES (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario a su caducidad.

En la ciudad de Lima, a los ocho (8) días del mes de Junio del 2015, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Contralmirante
Manuel Alejandro RAMOS Raygada
Director General de Educación
de la Marina

Por "ISIL"

Doctora
Ana María CAPURRO Sánchez
Secretaria General

